



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0007 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 ENE 2016

Visto, el expediente de registro N° 000180-2016-GORE-ICA/UAD de fecha 12 de enero del presente año mediante el cual la Sra. Isolina Maribel Muñoz Sanabria servidora nombrada de esta entidad ubicada en la Subgerencia de Gestión Financiera está solicitando renovación de destaque por unidad familiar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Informe N° 006-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2011-GORE-ICA/OAPH de fecha 14 de febrero del 2011 se resuelve autorizar el destaque por unidad familiar desde el 14 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2011 a la servidora del Gobierno Regional de Ica, CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0053-2012-GORE-ICA/OAPH de fecha 17 de febrero del 2012, se resuelve destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2012 a la CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria del Gobierno Regional de Ica a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0029-2013-GORE-ICA/OAPH de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve destacar por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2013 a la servidora del Gobierno Regional de Ica, CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2014-GORE-ICA/OAPH de fecha 21 de enero del 2014, se resuelve renovar el destaque por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2014 a la CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria servidora de carrera de la Oficina de tesorería hoy Subgerencia de Gestión Financiera, cargo de Especialista Administrativo II, Nivel remunerativo S PC a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2015-GORE-ICA/ORH de fecha 15 de enero del 2015, se resuelve renovar el destaque por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2015 a la CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, servidora de carrera de la Oficina de Tesorería, hoy Subgerencia de Gestión Financiera del Gobierno Regional de Ica del Gobierno Regional de Ica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0493-2015-GORE-ICA/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, Reglamento que en su artículo 39° indica que los desplazamientos de personal se realizarán de conformidad con la normatividad de la materia de cada regimen laboral, asimismo se precisa que por disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, quedan prohibidos los destakes;





Gobierno Regional



Que, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional (Art. 80 del DS N° 005-90-PCM); puede ser a solicitud de la entidad o a solicitud del servidor, en este último caso procede por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; el cual mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque, se formaliza con resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar;

Que, respecto al artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, donde precisa que por disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, quedan prohibidos los destagues, se aclara que si bien los Informes Técnicos N°s 890-2014 y 1071-2015-SERVIR/GPGSC de fechas 24 de diciembre del 2014 y 26 de octubre del 2015 respectivamente señalan que a partir del 14 de junio del 2014, fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 30057; Ley del Servicio Civil, no es posible efectuar destagues fuera de la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento; no estando permitidos los destagues nuevos (generados desde el 14 de junio del 2014) entre entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, así como entre éstas y las entidades que si cuenten con resolución de inicio de implementación;

Que, remitiéndonos al numeral 3.4.3 del Manual de Desplazamiento de Personal, se contempla la figura de la continuación del destaque cuando se mantienen las dos entidades involucradas (la de origen y destino) y las mismas condiciones originales del servidor destacado;

Que, en consecuencia, en aquellos casos en que el destaque se haya efectuado antes del 14 de junio del 2014, podrán prorrogarse siempre y cuando el destaque esté vigente con las previsiones presupuestarias que correspondan y se mantenga al servidor destacado en las mismas condiciones originales, lo cual implica que también se mantengan las dos entidades públicas involucradas sin que pueda variarse el destaque a otra;

Que, de la documentación presentada por la Sra. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, se advierte que se le ha concedido destagues desde el 14 de febrero del 2011 al 31-12-2015, no constituyéndose en nuevo destaque al haberse encontrado vigente su destaque a la publicación del Reglamento de la Ley (13 de junio del 2014);

Que, encontrándose la servidora Isolina Maribel Muñoz Sanabria así como también la entidad de destino en las mismas condiciones desde el destaque inicial (2011), puede prorrogarse el destaque solicitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;





Gobierno Regional



Que, a la solicitud de renovación de destaque a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque presentado por la servidora Isolina Maribel Muñoz Sanabria a través del documento del visto, sustentando su pedido de destaque por unidad familiar; se puede comprobar que anexa el Oficio N° 1139-2015-GR.LAMB/GRTC de fecha 29 de diciembre del 2015 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque en el cual expresa su aceptación a la solicitud de destaque de la servidora y su voluntad de contar con su apoyo profesional;

Que, además de presentar el documento de aceptación de la entidad de destino, adjunta la Constancia de Matricula de su menor hijo en el Centro Educativo Particular "Juan Mejía Baca" de Chiclayo para el primer año de educación secundaria, así como su Acta de nacimiento que acredita que cuenta con once años de edad y la opinión favorable de la Subgerente de Gestión Financiera de esta entidad en su condición de jefe inmediato, cumpliendo así con los requisitos exigidos en el Manual Normativo de Desplazamiento de Personal aprobado con Resolución Directoral N° 013-92 -INAP/DNP, por lo que se concluye por la procedencia de la renovación del destaque de la servidora del Gobierno Regional de Ica a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre del 2015 el Gobernador Regional delega funciones en materia de Recursos Humanos, disponiendo en el artículo Sexto numeral 6.1.2 que el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos se encuentra facultado para suscribir resoluciones de desplazamientos de personal, asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar el destaque por unidad familiar a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2016 de la CPC. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, servidora nombrada de la Subgerencia de Gestión Financiera del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista Administrativo II, Nivel remunerativo SPC, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del Control de Asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, a





Gobierno Regional



la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión Financiera del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS**

Ica, 18 de enero del 2016

Señor: Abel Muchaypiña Carhuayo.
Para su conocimiento y fines consiguientes,
remito a Ud. Copia del original de la SGRH.
N° 0007-2016 de fecha 18.01.2016
La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.